



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2020

Radicación: 1100140031-2018-00724-00

Advertido un error en la providencia dictada en audiencia en la presente fecha, procede el despacho a tomar la siguiente decisión con fundamento en el artículo 286 del CGP.

Corregir el auto final proferido en la audiencia celebrada en esta fecha, en el entendido de que por virtud de los efectos del amparo de pobreza y que el expediente actualmente se encuentra escaneado, la recurrente no está obligada a pagar las expensas para la reproducción de las piezas procesales ordenadas -art. 324 del CGP. En consecuencia, se ordena que por secretaría una vez se surta el trámite previsto de ampliación del recurso y traslado, se proceda a la remisión virtual del expediente para que se surta el recurso, sin que por ello cambie el efecto en que se concedió el recurso.

Por otro lado, secretaría controle el término con que cuenta la parte actora para ampliar los reparos frente a la decisión de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 322 del CGP. Luego de lo cual, proceda a surtir el traslado en la forma dispuesta en el artículo 326 del CGP.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 090 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d67f1db93687f4a8ee70672d50320a4769a1c876e16cafc66af8de6402169d8

Documento generado en 14/12/2020 07:13:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>